



Veinte maravedís.

**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTO Y SETENTA Y  
TRES.**

Estando juntos en una ántam<sup>ta</sup> como acostumbra por  
tratar y conferir, lo conveniente á ambas Magestades y  
bien desta Republica á execucion lo siguiente —  
Visto aun á cuenta de conformidad religiosa por Dgo  
Vitacio del Pósito desta Villa por un año que cumplia  
enultimo se finio á quibienos á Veterinter Venenta y qua  
he, á D. Juan Salasico Utiato, caps lo obligacion de dar  
las correspondientes fianzas en el mismo tiempo á ocho dias  
del mismo Visto<sup>do</sup> y qual conformidad nombraron por el  
quero Diputado á este Pósito al V. D. Juan Maria Cascoalon  
q<sup>o</sup> de pte Vngos/juis á nombre q<sup>o</sup> Vice pa la Vigencia  
sua, y a hacer para convenir en ambos sus recurros —  
Y por no dexar otra cosa Voseo en este ántam<sup>ta</sup> q<sup>o</sup>  
firmaron Visto<sup>do</sup> de ofice =

D. Juan Martin  
de Torres

D. Francisco Sabros  
de Torres

D. Juan de Torres  
Cavalero

D. J. P. de Torres  
Cavalero

D. Joseph de Torres  
Cavalero

D. Juan de Torres  
Cavalero

Cuell apdo

El Licenciado

Juan de Moya Novada

